

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-059

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;



Que, con Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del mencionado Acuerdo Ministerial, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

Que, el artículo 21 numeral 12 Ibidem, dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. [...]”;*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.”;*



Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-054, de 05 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve en sus Artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente: *"El inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-011-2019, cuyo objeto es para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020", por un valor de diecinueve mil trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 19.332,00), más IVA.; "Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-011-2019, cuyo objeto es para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020"; "Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales.";* y, *"Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-011-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Guido Becerra, como Presidente; Ing. Eduardo Palomo, como profesional afín al objeto de contratación; y, Sra. Mónica Velasco, como Secretaria, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación, y serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente. [...]"*;

Que, la invitación del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-011-2019, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020"; fue publicado fue recibida por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 10 de diciembre de 2019 a las 11h00, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen No. RE-MINTEL-011-2019; *"[...] El oferente invitado Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. no asistió a la reunión por la cual se asume que no existieron preguntas ni aclaraciones"*.

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 17h00 del 10 de diciembre de 2019; plazo dentro del cual presentó la oferta el Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, con Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 10 de diciembre de 2019 a las 18h00, la Comisión de Apoyo, señaló que ha revisado en su totalidad la oferta presentada, la misma NO contiene errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados;

Que, a través de Acta de Calificación de Oferta, de 11 de diciembre de 2019 a las 09h00, la Comisión de Apoyo, señaló: *"Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-011-2019."*;

Que, en Informe de Evaluación de Oferta, de 11 de diciembre de 2019, la Comisión de Apoyo, concluyó: “[...] que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-011-2019; ; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** al oferente mencionado para **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, por un valor ofertado de USD. 19.332,00 (Diecinueve mil trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución del contrato es de 366 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**”; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: “De acuerdo continuar con el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0520-M de 11 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General Jurídico la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020" a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, por un valor de diecinueve mil trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 19.332,00), más IVA, con un plazo de ejecución de 366 días a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 11 DIC 2019


Econ. Patricio Alfredo Djaz Meza

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN**

VH/LD/JD